

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II Y, 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que, según datos 2023-2024 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en el Estado de México hay 14,686 egresados de algún posgrado, de los cuales, 2,138 cuentan con doctorado, 2,292 con especialidad y 10,256 con maestría.

Que, en ese sentido se creó el Programa “Investigadoras e Investigadores COMECYT” con el objetivo de otorgar apoyo a profesionales mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad bajo las modalidades de cátedra o estancia de investigación, en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/133/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 4 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT, tiene como propósito otorgar apoyo monetario a personas profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado con residencia en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad a través de una estancia de investigación o cátedra, promoviendo así la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Educación y no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado para la realización de la cátedra o estancia de investigación de la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

Áreas del conocimiento: Las áreas de conocimiento correspondientes a los programas de trabajo propuestos por los aspirantes al apoyo, que deberán estar orientados preferentemente a: Matemáticas y Física, Química y Biología, Ciencia Médicas y de la Salud, Biotecnología y Agrociencias, e Ingenierías; o las que determine la Instancia Normativa.

Asesor/a anfitrión: Académico/a de tiempo completo y/o funcionario/a con nivel directivo o superior en la Institución receptora que fungirá como investigador/a anfitrión/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto académico aprobado.

Aspirante: Candidata/o a realizar la cátedra o estancia de investigación.

Carta de cierre: Documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de apoyo y el convenio de colaboración por parte de la persona beneficiaria y de la institución receptora con el cual se concluye el otorgamiento del apoyo.

CONACEM: Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos COMECYT.

Convenio de colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT, la institución receptora y las personas beneficiarias, mediante el cual se establecen los términos y condiciones generales y específicos a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la/el aspirante para obtener el apoyo.

CV: Documento que presenta de manera ordenada y detallada la trayectoria académica, profesional y/o científica del/de la aspirante. Incluye información relevante como formación educativa, experiencia laboral, publicaciones, proyectos desarrollados, reconocimientos y competencias adquiridas.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace institucional: persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competen, de conformidad con las presentes Reglas.

Formato: Al instrumento técnico mediante el cual se recaban datos del/de la aspirante, como: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Informe final de resultados: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica y copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo.

Informe parcial de actividades: descripción del cumplimiento de actividades, objetivos y/o alcances obtenidos durante los primeros seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del DAIC.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Instancia Responsable: El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT).

Institución receptora: instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

Oficio de asignación del apoyo: Documento emitido por la DICyFRH a la persona beneficiaria, en el que se notifica la aprobación y las condiciones generales a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado: Persona física o moral que, en los términos de la legislación laboral aplicable, asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones laborales, contractuales o económicas derivadas de la relación laboral de un trabajador, ya sea de manera parcial o total, en lugar del patrón original (sustituto) o en conjunto con este (solidario o mancomunado).

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Productos generados: productos que son resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de actividades de apropiación social del conocimiento o de actividades relacionadas con el impulso a la formación de recursos humanos.

Programa: Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

Solicitud: Tramité que realiza la/el aspirante con la finalidad de obtener el apoyo para la realización de la estancia de investigación o la cátedra.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Otorgar apoyo monetario a profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad a través de una estancia de investigación o cátedra, promoviendo así la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

4.2 Objetivos Específicos

- I. Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica de la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva.
- II. Promover la formación del capital humano especializado.
- III. Incentivar la producción científica de especialistas y maestras/os e incrementar la producción científica de doctoras/es que buscan ingresar o incrementar su nivel en el SNII.
- IV. Fortalecer y potenciar la productividad en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación de profesionistas con las instituciones receptoras participantes.
- V. Incentivar la aplicación del conocimiento, investigación y formación de recursos humanos.
- VI. Fortalecer el capital humano especializado del Estado de México para hacerlo partícipe de la socialización, divulgación y acercamiento del conocimiento social, científico y tecnológico a la población mexiquense.

5. Universo de Atención

a) Población universo

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado.

b) Población potencial

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México.

c) Población objetivo

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México y que pretendan desarrollar un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad, promoviendo así la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en las presentes Reglas.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario se otorgará mediante transferencia bancaria, y será para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y al convenio de colaboración y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

7.2 Monto del apoyo

7.2.1 Monto del apoyo de la cátedra

El monto de apoyo para esta modalidad será por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), otorgable a partir del inicio de la cátedra, en una y hasta en doce ocasiones, y estará sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo, al convenio de colaboración y a la disponibilidad presupuestal autorizada; siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El tiempo máximo de cobertura del apoyo por convocatoria será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo tendrá la posibilidad de renovación por un máximo de doce meses más, de conformidad con las Reglas y convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

7.2.2 Monto del apoyo de la estancia de investigación

El monto de apoyo para esta modalidad será por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), otorgable a partir del inicio de la estancia de investigación, en una y hasta en doce ocasiones, y estará sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo, al convenio de colaboración y a la disponibilidad presupuestal autorizada; siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El tiempo máximo de cobertura del apoyo será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo tendrá la posibilidad de renovación por un máximo de doce meses más, de conformidad con las Reglas y convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

7.3 Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitido; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

8.1.1.1.1 Criterios de selección para la cátedra

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Habitar en el estado de México;
- c) Ser profesionista con grado de doctorado;
- d) Haber sido aceptado para realizar una cátedra en la institución receptora;
- e) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del ejercicio fiscal correspondiente;
- f) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- g) Haber obtenido el doctorado o equivalencia de doctorado hasta tres años del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- h) No contar con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- i) En caso de impartir clase(s), no deberán exceder las catorce horas por semana (comprobable);
- j) Contar con un asesor/a anfitrión/a designado/a por la/el titular de la institución receptora, el/la cual no deberá exceder de dos tutorados del mismo programa por convocatoria. Para el caso de asesores/as anfitriones/as que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas; y
- k) Contar con cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante.

8.1.1.1.2 Criterios de selección para la estancia de investigación

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Habitar en el estado de México;
- c) Ser profesionista con especialidad o maestría;
- d) Haber sido aceptado para realizar una estancia de investigación en la institución receptora;
- e) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del ejercicio fiscal correspondiente;
- f) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- g) Haber obtenido la especialidad o maestría hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- l) No contar con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;

- h) En caso de impartir clase(s), no deben exceder de catorce horas por semana (comprobable);
- i) Contar con un asesor/a anfitrión/a designado/a por la/el titular de la institución receptora, el/la cual no deberá exceder de dos tutorados del mismo programa por convocatoria. Para el caso de asesores que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas; y
- j) Contar con cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante.

8.1.1.2 Requisitos de selección

Las/los aspirantes deberán cumplir con los criterios de selección y adjuntar al sistema electrónico del Programa, de acuerdo con la modalidad de participación, en formato pdf, la siguiente documentación:

8.1.1.2.1 Requisitos de selección para la cátedra

- a) Identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
- b) Clave Única de Registro de Población en formato actualizado (CURP);
- c) Oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, en el que se compromete a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
- d) Contar con un asesor/a anfitrión/a designado/a por la/el titular de la institución receptora, el/la cual no deberá exceder de dos tutorados del mismo Programa. Para el caso de asesores anfitriones que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas.
- e) Oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
- f) CV de la/el aspirante actualizado y validado por el/la titular de la institución receptora (Formato C);
- g) Síntesis curricular de la/el asesor/a anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
- h) Documento que acredite el grado de doctorado del/de la aspirante (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre el año y la modalidad de obtención del mismo). Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de doctorado en el área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes situaciones: constancias de médico especialista con dos especialidades reconocidas por el CONACEM, o constancias de médico con especialidad y subespecialidad reconocida por el CONACEM, o constancias de médico con especialidad reconocida por CONACEM y título de maestría;
- i) Programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor anfitrión/a en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
- j) Comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale la residencia indicada en el Formato C (recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación con domicilio en el Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria);
- k) Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante; y
- l) Para el caso de los aspirantes con nombramiento SNII, deberán presentar el "comprobante de adscripción" o el "comprobante de acreditación del SNII" actualizados a la fecha de solicitud del apoyo.

8.1.1.2.2 Requisitos de selección para la estancia de investigación

- a) Identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
- b) Clave Única de Registro de Población en formato actualizado (CURP);
- c) Oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, en el que se compromete a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
- d) Oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la estancia de investigación, la vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
- e) CV de la/el aspirante actualizado y validado por el/la titular de la institución receptora (Formato C);
- f) Síntesis curricular de la/el asesor anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
- g) Documento que acredite el grado de especialidad o maestría del/de la aspirante, (exclusivamente se aceptará como constancia del grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre la obtención del grado que muestre el año y la modalidad de obtención del mismo. Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de maestría en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la constancia de médico especialista reconocida por el CONACEM;
- h) Programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor anfitrión/a, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);

- i) Comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale la residencia indicada en el Formato C (recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación con domicilio en el Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria); y
- j) Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante.

8.1.1.3 Criterios y requisitos para la continuidad del apoyo de la cátedra o de la estancia de investigación

8.1.1.3.1 Criterios para la continuidad del apoyo de la cátedra o de la estancia de investigación

Cuando la persona beneficiaria esté a punto de concluir la vigencia del apoyo acorde al convenio de colaboración, y desee renovarlo conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes Reglas, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar la solicitud conforme a la convocatoria del año fiscal correspondiente;
- b) Haber sido persona beneficiaria en la convocatoria inmediata anterior del programa; y haber presentado el informe final de resultados del proyecto académico desarrollado;
- c) Mantener las condiciones establecidas en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Ser aceptada/o para realizar un segundo periodo de cátedra o de estancia de investigación en la institución receptora donde se realizó el proyecto académico del primer periodo; y
- e) Que el asesor/a anfitrión/a, no tenga personas beneficiarias pendientes del cumplimiento de entregables comprometidos.

8.1.1.3.2 Requisitos para la continuidad del apoyo de la cátedra o de la estancia de investigación

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los criterios para la continuidad del apoyo y adjuntar al sistema electrónico del Programa, de acuerdo con la modalidad de participación, en formato pdf, la siguiente documentación:

- a) Oficio de solicitud de continuidad dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato E);
- b) Oficio de respaldo institucional firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de continuar con el desarrollo del proyecto académico de la persona beneficiaria y los beneficios que aportará a la misma (Formato F);
- c) Programa de trabajo de continuidad de la cátedra o de la estancia de investigación (Formato G); y
- d) Informe final con la aceptación para la publicación de al menos un artículo en revista indexada o un capítulo de libro de editorial reconocida.

La aprobación de la continuidad del apoyo para la cátedra o la estancia de investigación estará sujeta a la evaluación, análisis y aprobación por parte de la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las/los aspirantes que:

- a) Sean originarios del Estado de México;
- b) Hayan obtenido la especialidad, maestría, doctorado en alguna institución de educación superior del Estado de México;
- c) Hayan obtenido el grado de especialidad, maestría o doctorado en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y que esté enfocado en las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
- d) Hayan obtenido el grado académico a través de la presentación y aprobación de una tesis, tesina o cualquier otra modalidad que implique la realización de un trabajo de investigación formal;
- e) Que su proyecto académico esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático o agroecología;
- f) Hayan sido personas beneficiarias del mismo programa en el año inmediato anterior y que sean aceptadas para realizar un segundo periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se desarrolló el proyecto académico del primer periodo;
- g) Que hayan publicado en revista indexada al menos un artículo durante el año previo a la publicación de la convocatoria; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

En la asignación de apoyos, el COMECYT promoverá la equidad de género y basará la selección de apoyos por modalidad considerando la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la cantidad de solicitudes recibidas.

8.1.3 Modalidades de registro

La/el aspirante, deberá realizar la captura de la solicitud de apoyo a través del sistema electrónico bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en las presentes Reglas.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las/los aspirantes. Si derivado de la verificación se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico de manera posterior a la fecha límite de solicitud establecida en la convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Solicitud de apoyo y exposición de motivos;
- b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
- c) Formato C. CV del/de la aspirante;
- d) Formato D. Programa de trabajo;
- e) Formato E. Solicitud de continuidad del apoyo;
- f) Formato F. Oficio de respaldo institucional;
- g) Formato G. Programa de trabajo (continuidad);
- h) Formato H. Informe parcial de actividades y;
- i) Formato I. Informe final de resultados.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones

8.1.7.1 Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir a cabalidad con la ejecución del proyecto académico aprobado, así como con los productos comprometidos en los términos y plazos establecidos en el oficio de solicitud del apoyo (Formato A o E);
- b) Sujetarse y atender a los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el COMECYT, así como a los plazos que se establezcan en la convocatoria y/o el convenio de colaboración;
- c) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto;
- d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
- e) Mantener actualizados sus datos domiciliarios y de contacto ante el COMECYT;
- f) Al cabo de seis meses de iniciado el proyecto académico, entregar un informe parcial de actividades (Formato H) que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptor, así como la aceptación de publicación de al menos un artículo de divulgación científica;
- g) Al término de la cátedra o estancia de investigación, entregar un informe final de resultados (Formato I) avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como una copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo;
- h) Al término de la cátedra o estancia de investigación, o al momento de dar por finalizado el proyecto de manera anticipada, entregar los productos académicos generados consistentes en: aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro en alguna editorial reconocida y que estos mantengan relación directa con el proyecto de investigación;

- i) No participar en forma simultánea en más de una convocatoria o proceso de selección para una cátedra o estancia de investigación emitida por algún organismo municipal, estatal o federal;
- j) Cuando sea requerido por el COMECYT, colaborar en actividades de difusión y/o de apoyo académico en alguno de los programas y eventos que este promueva;
- k) No impartir más de catorce horas a la semana de clases en cualquier institución;
- l) Verificar que la institución receptora esté facultada jurídicamente para la celebración de convenios de colaboración; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7.2 Son obligaciones de las instituciones receptoras:

- a) Verificar que las personas postuladas ante COMECYT cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas.
- b) Incorporar a las personas beneficiarias a las actividades y en el periodo comprendido señalado en el Formato D o G "Programa de Trabajo", así como, facilitar en todo momento las condiciones requeridas para concluir satisfactoriamente el proyecto de investigación.
- c) Verificar y validar el oficio de postulación, CV y Programa de Trabajo del aspirante.
- d) Designar al asesor/a anfitrión/a;
- e) Proporcionar en cualquier momento al COMECYT la información sobre el desarrollo del proyecto de investigación de la persona beneficiaria, debiendo acompañarse de la documentación probatoria que sea necesaria, así como toda aquella información que le sea solicitada por el COMECYT, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
- f) Dar puntual seguimiento a través del asesor/a anfitrión/a a los compromisos establecidos en el Formato D o G "Programa de Trabajo", así como al cumplimiento de los entregables comprometidos.
- g) Notificar inmediatamente al COMECYT a través del enlace institucional y con visto bueno del asesor/a anfitrión, cualquier actividad no prevista que implique la modificación en tiempo y/o forma de las actividades relacionadas con la realización del proyecto de investigación, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación del COMECYT a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.
- h) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia del convenio de colaboración, para evaluar el avance de las actividades objeto del apoyo, por las instancias correspondientes.
- i) Remitir al COMECYT, previamente validado por la/el Titular, el informe parcial de actividades (Formato H) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado seis meses posteriores a la fecha de inicio de la cátedra o estancia de investigación.
- j) Remitir al COMECYT, previamente validado por la/el Titular, el informe final de resultados (Formato I) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la cátedra o estancia de investigación.
- k) Verificar que la persona beneficiaria no imparta más de catorce horas de clases/talleres/seminarios a la semana y en caso contrario notificarlo inmediatamente al COMECYT.
- l) Verificar que la persona beneficiaria cuente con seguro médico antes de que comience la cátedra o estancia de investigación y durante el tiempo de realización de la misma.
- m) Previo a la postulación de aspirantes a una estancia de investigación y/o cátedra, verificar que cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la formalización de los apoyos a través del convenio de colaboración.
- n) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (enunciativos más no limitativos):

- a) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo y/o durante el plazo en el que se desarrolle el proyecto de investigación;
- b) Omitir información relevante que debió reportar al COMECYT y que con ello pueda propiciar error en las decisiones emitidas por la Instancia Normativa;
- c) Participar de forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal para el mismo fin;
- d) Contar con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- e) Impartir más de catorce horas clase a la semana;
- f) Suspender unilateralmente y sin justificación el desarrollo del proyecto académico;
- g) Cuando la institución receptora demuestre que no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- h) No presentar el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas, en la convocatoria y en el convenio de colaboración;

- i) Los productos generados, el informe parcial de actividades y/o el informe final de resultados no guarden congruencia con el proyecto desarrollado en la estancia de investigación o cátedra;
- j) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- k) No cumplir con todas y cada una de las obligaciones descritas en el numeral 8.1.7.2; y
- l) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, a la convocatoria y/o al convenio de colaboración y sus anexos será sancionado de manera enunciativa más no limitativa con:

a) Suspensión temporal

- I. Cuando existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria;
- II. Cuando la institución receptora demuestre que la persona beneficiaria no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- III. Cuando la persona beneficiaria no presente el informe parcial de actividades en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria correspondiente;
- IV. Cuando la persona beneficiaria suspenda unilateralmente y sin justificación, el desarrollo del proyecto académico;
- V. Cuando el informe parcial de actividades no guarde congruencia con la estancia de investigación o cátedra;
- VI. Cuando el convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en la convocatoria; y
- VII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

En los supuestos descritos se suspenderá el apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que esto implique la retroactividad del apoyo. En caso de que la situación no sea resuelta se procederá conforme al inciso b) de este numeral.

b) Baja del programa

- I. Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración;
- II. Cuando la persona beneficiaria participe de forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal para el mismo fin.
- III. Cuando la persona beneficiaria cuente con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- IV. Cuando la institución receptora demuestre que la persona beneficiaria no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- V. Cuando la persona beneficiaria no presente el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en convocatoria;
- VI. Cuando la persona beneficiaria suspenda unilateralmente y sin justificación, el desarrollo del proyecto académico;
- VII. Cuando el informe parcial de actividades y/o el informe final de resultados no guarden congruencia con la estancia de investigación o cátedra; y
- VIII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
- IX. Por incapacidad temporal, médica o de otra índole o por causa de fuerza mayor que impida a la persona beneficiaria la continuación del proyecto académico para el cual se le otorgó el apoyo, la cual deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite la autoridad judicial o administrativa competente;
- X. La persona beneficiaria o la institución receptora lo solicite de forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- XI. Los demás que determine la Instancia Normativa.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes de la cátedra o estancia de investigación. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión y/o baja de la persona beneficiaria.

c) Reintegro de los recursos

El reintegro de recursos por parte de la persona beneficiaria del programa procederá cuando:

- I. Proceda la baja de la persona beneficiaria por presentarse los supuestos señalados en el Numeral 8.1.9 inciso b), numerales I al VI, en este caso la persona beneficiaria deberá realizar el reintegro parcial o total, según lo determine la Instancia Normativa; en caso de no realizarse, procederá la imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT; y

II. Los demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de determinar la sanción correspondiente y/o autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa sobre las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Cuando sea requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas del conocimiento participantes;
 - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia;
 - V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad de las instituciones receptoras

- a) Cuando sea requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Proporcionando evaluadores expertos para los programas del COMECYT;
 - II. Ser sede de algún evento organizado por el COMECYT;
 - III. Facilitando ponentes para la realización de actividades coordinadas por el COMECYT; y
 - IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.12 Corresponsabilidad del/la Asesor/a anfitrión

- a) Cuando sea requerido/a, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas del conocimiento participantes;
 - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia;
 - V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- b) Informar al COMECYT sobre cualquier actividad que no sea compatible con el programa, incluyendo, entre otras, la recepción de becas o apoyos para estudios de posgrado, la realización de actividades que impidan la correcta ejecución del proyecto o cualquier otra causa que pueda derivar en el incumplimiento de las obligaciones establecidas; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el máximo de apoyos monetarios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, la convocatoria y el convenio de colaboración, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Responsable

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del programa.

9.2 Instancia Ejecutora

La DICyFRH a través del DAIC es la instancia encargada de la ejecución del Programa.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
 - 3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - 4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaría y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente de forma ordinaria, salvo que no haya asuntos que tratar; y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Autorizar la continuidad y/o la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del programa

10.1.1 Incorporación al programa

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la convocatoria, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las/los aspirantes deberán realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico del programa, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación;
- c) La institución receptora deberá designar mediante oficio a una persona como enlace institucional para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas;
- d) Las/los aspirantes deberán hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con la/el enlace institucional, en los plazos previstos en convocatoria. Los plazos serán improrrogables;

- e) La institución receptora realizará el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales e integrará la propuesta de las/los aspirantes que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del DAIC, quien revisará que cumpla con los criterios y requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
- f) La DICyFRH a través del DAIC gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria, con el fin de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la convocatoria que corresponda;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos pasarán a la etapa de selección y aprobación por parte de la Instancia Normativa;
- h) La Instancia Normativa evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) El titular de la DICyFRH notificará a las personas beneficiarias, así como a las instituciones receptoras los resultados de las solicitudes, mediante oficio enviado a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora y las personas beneficiarias en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados;
- k) La aprobación del otorgamiento del apoyo será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- l) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de formalizar y realizar la aportación del apoyo, la institución receptora deberá enviar en un plazo máximo de 5 días hábiles, a través del sistema electrónico, una copia simple los siguientes documentos:
 - I. Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
 - II. Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - III. Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con antigüedad no mayor a tres meses;
 - IV. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte);
 - V. Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
 - VI. Declaraciones en el convenio de colaboración (Anexo 1).
- m) El apoyo se otorgará a la persona beneficiaria posterior a la firma del convenio de colaboración;
- n) El COMECYT realizará la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine. El mecanismo y calendario para el pago del apoyo se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- o) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- p) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- q) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial de actividades presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- r) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
- s) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
- t) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que la fecha de emisión del mismo deberá corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que, derivado de la revisión del informe final se identifiquen inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;

- u) Una vez validado el informe final con sus entregables aceptados o publicados en una revista indexada, en caso de que no presenten observaciones, deberá enviar una reseña final (en formato PDF) del impacto y alcance de su proyecto académico (en estilo libre y con carácter de difusión, de no más de 1,200 palabras sin contar título, referencias o fuentes de consulta); acto seguido, el DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

10.1.2 Continuidad del apoyo

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las/los aspirantes deberán realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico del programa, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación;
- c) La institución receptora deberá nombrar a una persona como enlace institucional para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas,
- d) Las/los aspirantes deberán hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace institucional, en los plazos previstos en la convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La institución receptora realizará el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales e integrará una propuesta de las/los aspirantes que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del DAIC, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
- f) La DICyFRH a través del DAIC, gestionará el proceso de revisión y validación de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria, con el fin de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la convocatoria que corresponda;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección y aprobación por parte de la Instancia Normativa;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes registradas, teniendo en cuenta los siguientes criterios para la aprobación de la continuidad del apoyo:
 - I. Calidad, pertinencia y viabilidad del programa de trabajo de continuidad.
 - II. Metas y productos finales del proyecto académico correspondiente a la propuesta para el segundo periodo de apoyo.
 - III. Contribución en la formación de recursos humanos de alto nivel en la institución receptora.
 - IV. Cumplimiento de las metas y productos finales correspondientes al proyecto académico del primer periodo de apoyo.
 - V. Impacto del primer periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora.
- i) Posterior a la evaluación de solicitudes la Instancia Normativa suscribirá un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- j) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH notificará a las personas beneficiarias los resultados de la solicitud de continuidad del apoyo mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos;
- k) La aprobación del otorgamiento del apoyo será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- l) El COMECYT continuará con la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine. El mecanismo para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- m) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico de continuidad deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- n) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- o) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades, se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
- p) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico de continuidad, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
- q) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que la fecha de emisión del mismo deberá corresponder con el periodo de

- duración del proyecto. La recepción del informe no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que, derivado de la revisión del informe final se identifiquen inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- r) Una vez validado el informe final y sus entregables aceptados o publicados en una revista indexada, en caso de que no presente observaciones, el DAIC procederá a la elaboración y envío de la carta de cierre.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

La publicación y difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
- I. Facebook: @COMECYT.edomex
 - II. X (Twitter): @COMECYT

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

El COMECYT a través de la DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

18. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control en el COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Investigadoras e Investigadores COMECYT", publicadas en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO: La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 4 días del mes de marzo del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".